

El presente documento describe de forma general las actividades que se propone llevar a cabo la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el año 2015, con fundamento en las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y los aplicables del Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos, relativo a las facultades del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, los artículos 60 fracción IV y 90 de la Ley Electoral del Estado, así como al artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Objetivo General

La Ley garantiza a los partidos políticos, agrupaciones políticas estatales y candidatos para la realización de sus actividades, el otorgamiento de prerrogativas económicas o en especie para la realización de sus actividades, este tema es de especial sensibilidad y cuidado, pues mediante la transparencia en su manejo, y el equilibrio legal en su distribución, se garantizan los principios rectores en la materia electoral.

Por lo que atender de manera oportuna las necesidades, los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Agrupaciones Políticas Estatales, y de los Candidatos, en la planeación, administración y distribución de sus prerrogativas, así como estudiar, deliberar y documentar sus resoluciones a través de acuerdos, dictámenes, informes, opiniones y proyectos respecto de las atribuciones encomendadas, constituyen el camino primordial para garantizar ese acceso.

Así como ejercer las atribuciones y facultades que les confiere la Ley, el Reglamento de Comisiones, los acuerdos de integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo y coadyuvar al cumplimiento de los asuntos que les sean encomendados a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, componen los elementos necesarios para abonar al cumplimiento de los derechos de las entidades de interés público.

Objetivos Específicos

La Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene las atribuciones concedidas en el artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y coadyuva con lo estipulado en el artículo 90 de la Ley Electoral del Estado, por lo que sus actividades permanentes y a desarrollar se engloban de la siguiente manera:

1. Verificar las solicitudes de registro y demás documentación que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos y agrupaciones políticas;
2. Verificar que las etapas del proceso de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos y agrupaciones políticas se apliquen conforme a la ley, y el reglamento respectivo;
3. Emitir los Dictámenes de registro respectivos y turnarlos al Pleno del Consejo para su aprobación;
4. Establecer el formato de libro donde se asentara el registro de partidos políticos con inscripción y con registro estatal;
5. Establecer el formato de libro donde se asentará el registro de las agrupaciones políticas estatales;
6. Establecer el formato de libro donde se asentarán los convenios de fusión, frentes, alianzas partidarias, coaliciones y acuerdos de participación;

7. Verificar que el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, candidatos independientes y a las agrupaciones políticas estatales se esté ministrando conforme a lo señalado en esta Ley;
8. En conjunto con Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar los actos necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y la Ley General de Instituciones, la Ley de Partidos y lo dispuesto en la Ley;
9. En conjunto con Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificar que el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Consejo, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas se encuentre actualizado;
10. En conjunto con Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificar que los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular en cualquiera de las modalidades sea de Gobernador Constitucional, Diputados Locales y Ayuntamientos se encuentre actualizados; y
11. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento, las disposiciones aplicables y los acuerdos del Pleno del Consejo;
12. Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos o como agrupaciones políticas estatales y realizar las actividades pertinentes.

El alcance y realización de las actividades descritas en el presente plan, dependerá de los supuestos que lleguen a presentarse durante el proceso electoral local, así como de la disponibilidad presupuestal, en su caso.

San Luis Potosí, S.L.P., Enero de 2015.